La Dorada, Caldas, 03 de junio del 2022

SDG-GPO-220-911-2022

Señores
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Rama Judicial
Palacio de Justicia
La ciudad

ASUNTO: Devolución despacho comisorio No. 001

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito hacer la correspondiente devolución del Despacho Comisorio No. 001 del Proceso Declarativo Especial Divisorio con radicado 2021-00295-00, que adelanta **ESPERANZA MARTINEZ MARULANDA** en contra de la señora **YESSICA OSORIO MARTINEZ** en donde se ordena el secuestro del bien inmueble ubicado en la Calle 3 No.23-24 Barrio Obrero de la Dorada, Caldas el cual se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 106-10182 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, diligenciado mediante acta de diligencia de secuestro No.010

Para todos los efectos se deja expresa constancia de que la señora LILIANA MARTÍNEZ MARULANDA, quien atiende la diligencia, no se hizo presente en las instalaciones de la Secretaría de Gobierno para la correspondiente firma del acta de diligencia de secuestro, adicionalmente, se envió a un funcionario de la Administración Municipal a su lugar de residencia para recaudar la firma, sin que haya sido posible pues el inmueble en el momento se encontraba desocupado.

Se aclara que dicha diligencia de secuestro no se invalida por la ausencia de firma de quien la atiende.

Conforme a lo anterior, anexo dieciseis (16) folios.

Sin otro particular,

CRISTIAN A. DUQUE CARRANZA
Director Administrativo de Gestión Policiva

Elaboró: Diana Valencia – Contratista jurídica
Revisó: Cristian Alexander Duque Carranza - Director Administrativo Gestión Policiva.

ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO No. 010

En La Dorada - Caldas a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), día y hora señalada mediante auto anterior y según lo dispuesto en el despacho comisorio No.001 del 13 de enero del año 2022 emitido por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, dentro del proceso Declarativo Especial Divisorio que adelanta la señora **ESPERANZA MARTÍNEZ MARULANDA,** quien actúa a través de apoderado judicial el Dr. Reinaldo Figueroa Malambo, identificado con cédula de ciudadanía número 10.163.431 y tarjeta profesional número 63.803 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra presente en la diligencia, en contra de la señora **YESSICA OSORIO MARTÍNEZ** con radicado 2021-00295-00, en donde se ordena el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 106-10182 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas.

Asimismo, se encuentra presente el Secuestre nombrado por el Comitente, el señor **RAMIRO QUINTERO MEDINA** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.174.304, a quien se le da posesión legal del cargo dentro de la presente diligencia y promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo impone y con lo preceptuado en el Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias;

Nos trasladamos al bien anteriormente relacionado, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 3 No. 23-24 del Barrio Obrero del municipio de La Dorada, Caldas. El cual contiene los siguientes linderos según certificado de tradición número 106-10182: POR EL OCCIDENTE, con la carrera 3; POR EL ORIENTE, con Roberto Gomez Oliveros; POR EL NORTE, con el señor José de Jesús Muñoz y POR EL SUR, con los señores Diogracia Barrios Martínez y Maria Isabel López Rojas, Rosalbina Ostos Serrano y Gabriel Melendez, antes figuraba con solares del departamento.

En el inmueble nos atiende la señora **LILIANA MARTINEZ MARULANDA**, identificada con cédula de ciudadanía número 30.345.935, quien aduce ser la mamá de la demandada y nos permite la entrada de manera voluntaria. Se constata que no paga canon de arrendamiento. Según la descripción del secuestre el inmueble consta de: A la entrada principal encontramos dos ventanas metálicas con vidrio claro, en seguida de este se ubica una puerta metálica con reja metalica, igualmente se encuentra un caidizo en zinc y madera; el inmueble consta de una pequeña sala – comedor, 4 habitaciones las cuales se ubican 2 a la izquierda y 2 a la derecha; a la lado izquierdo se encuentra el servicio de baño, sanitario y lavamanos y una división en acrílico con su respectiva ducha, igualmente cuenta con un tanque elevado de agua con placa en concreto; en seguida encontramos dos albercas, una pequeña y una grande con su lavadero. Al lado derecho se encuentra una cocina con un meson, lavaplatos metálicos y con barrotes hacia el patio; en el fondo se encuentra una puerta metalica que comunica con un patio, el cual se encuentra totalmente enmalezado, con un árbol de mango y un árbol de limón, también cuenta con plantas de jardín. El inmueble cuenta con pisos esmaltados en regular estado. Las paredes unas revocadas y otras sin revocar, igualmente cuenta con una parte con estructura en madera con tejas en eternit y otra parte con tejas de zinc. Cuenta con servicios de acueducto y alcantarillado, energía eléctrica y gas domiciliario. El estado del inmueble es regular.

Se declara legalmente secuestrado el bien inmueble, del cual se hace entrega al secuestre designado **RAMIRO QUINTERO MEDINA,** advirtiéndole que debe cuidar de él y rendir sus informes oportunos al comitente. Los honorarios por valor de $200.000 son cancelados en la diligencia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece por los que intervinieron en ella.

CRISTIAN ALEXANDER DUQUE C.
Director Administrativo de Gestión Policiva

DIANA CAROLINA VALENCIA BONILLA
Contratista Jurídica

REINALDO FIGUEROA
Representante parte demandante

ESPERANZA MARTÍNEZ MARULANDA
Parte demandante.

LILIANA MARTÍNEZ MARULANDA
Quien atiende la diligencia
(no firmo)

RAMIRO QUINTERO MEDINA
Secuestre

AUTO No. 016
DILIGENCIA DE SECUESTRO

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN POLICIVA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ESTABLECE:

Que dentro del proceso que a continuación se relacionará, se comisionó mediante Despacho Comisorio No. 001 a este despacho para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con 106-10182 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de propiedad de la demandada.

JUZGADO:	JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA DORADA
PROCESO:	DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO
DEMANDANTE:	ESPERANZA MARTÍNEZ MARULANDA
DEMANDADO:	YESSICA OSORIO MARTÍNEZ
SECUESTRE:	RAMIRO QUINTERO MEDINA
RADICACIÓN:	2021-00295-00

Conforme a lo anterior, se fija fecha y hora para la diligencia de entrega de la siguiente forma.

DÍA: 29 DE MARZO DE 2022
HORA: 10:00am

El presente auto se libra hoy, 01 de febrero de 2022

Atentamente,

CRISTIAN A. DUQUE CARRANZA
Director Administrativo de Gestión Policiva.

Elaboró: Diana Carolina Valencia Bonilla - Contratista Jurídica
Revisó: Cristian Alexander Duque Carranza - Director Administrativo Gestión Policiva

14-01-2022

	REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA – CALDAS j03prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co	CARRERA 2 N 16-04 PALACIO JUSTICIA TERCER PISO TELEFAX 8574135 CEL 3233901655

DESPACHO COMISORIO Nº 001/2021

EL JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA - CALDAS

AL:

SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS.

HACE SABER:

Que en el proceso **DECLARATIVO ESPECIAL -DIVISORIO-** con radicado Nº 173804089003-**2021-00295**-00 que adelanta la señora **ESPERANZA MARTÍNEZ MARULANDA,** quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **YESSICA OSORIO MARTÍNEZ** por auto de fecha 14 de diciembre de 2021, se ordenó comisionarlo para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado la matrícula inmobiliaria número **106-10182**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, de propiedad de las señoras **ESPERANZA MARTÍNEZ MARULANDA y YESSICA OSORIO MARTÍNEZ**, ubicado en la Carrera 3 Nº 23-24/28 Barrio obrero de municipio de La Dorada, Caldas.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, 38, 39 del Código General del Proceso; en donde el artículo 38 dispone: "Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas ***podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía***", normativa que se encuentra vigente. (subrayado del despacho).

Se le advierte al señor Alcalde Municipal de La Dorada, Caldas, que debe darle aplicación a los numerales **2, 3 y 5 del artículo 595 del Código General del Proceso y que está facultado para subcomisionar.**

A

ANEXOS:

- Fotocopia del certificado de tradición.
- Copia del auto que ordenó la comisión.

Se tiene como secuestre al señor **RAMIRO QUINTERO MEDINA.**

Se le fijan como honorarios provisionales la suma de $200.000. El comisionado queda facultado para hacerle las advertencias de ley.

Datos de notificación del apoderado de la parte demandante:

Dr. **REINALDO FIGUEROA MALAMBO**, Cra 5 # 18-69 de la Dorada, Caldas, Cel3013588234, correo: reinaldofigueroa67888@outlook.es

Para su diligenciamiento se libra a los doce (13) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

Respetuosamente,

JORGE ARIEL MARIN TABARES
Secretario

A

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

GOBIERNO DE COLOMBIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS LA DORADA CALDAS

Oficio ORIPLD No. **1064 Octubre 22 de 2021**

Señor(es)
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO
PALACIO DE JUSTICIA
LA DORADA

Cordial Saludo.

Comedidamente, por medio del presente le informo que, Su Oficio **No. 427 de 27 de Septiembre de 2021, Rad. 2021-00295-00.**, quedo debidamente registrado.

Se envía anexo del formulario de calificación, Constancia de Inscripción y Certificado de Tradición con turno **2021-13375,** de las Matricula Inmobiliaria, **106-10182.**

Dicho trámite se surtió con el Turno de Registro No. **2021-3050.**

Lo anterior para fines que usted considere pertinentes.

Cordialmente,

JOAQUIN MARTINEZ VANEGAS
Registrador Seccional ORIP La Dorada, Caldas

Elaboro: Mauricio Carrillo.

ISO 9001 icontec IQNet

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
La Dorada - Caldas

28 OCT 2021
QUIEN RECIBE: James
Hora: 9:15 am
Con Anexos: SI X NO ☐ Folios 3

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos La Dorada, Caldas
Calle 11 No. 2-11/13
Tel.: 096-8572132, Fax: 096-8571359
La Dorada, Caldas - Colombia
http://www.ofiregisladorada@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 19 de Octubre de 2021 a las 04:10:33 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2021-3050 se calificaron las siguientes matriculas:

10182

Nro Matricula: 10182

CIRCULO DE REGISTRO: 106 LA DORADA No. Catastro: 173800100000002470002000000000
MUNICIPIO: LA DORADA DEPARTAMENTO: CALDAS TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 3. N.23-24/28

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-10-2021 Radicacion: 2021-3050 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 0427 del: 27-09-2021 JUZGADO 3 PROMISCUO MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS
ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO RAD.NO. 2021-00295-00.- (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ MARULANDA ESPERANZA 30351499
A: OSORIO MARTINEZ YESSICA 1073324005 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia | Mes | Ano	El Registrador: Firma
	19 | 10 | 2021	

CALIF14,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 106-10182

Pagina 1

Impreso el 22 de Octubre de 2021 a las 08:14:32 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 106 LA DORADA DEPTO:CALDAS MUNICIPIO:LA DORADA VEREDA:LA DORADA
FECHA APERTURA: 28-12-1989 RADICACION: 1781 CON: ESCRITURA DE: 21-12-1989
CODIGO CATASTRAL: 17380010000000247000200000000 COD. CATASTRAL ANT.: 17380010002470002000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UN LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA APROXIMADA DE 275,00 METROS CUADRADOS JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA Y DEMAS MEJORAS Y ANEXIDADES Y CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL ORIENTE, CON ROBERTO GOMEZ OLIVEROS, ANTES CON SOLARES DEL DEPARTAMENTO; POR EL OCCIDENTE, CON LA CARRERA 3.; POR EL NORTE, CON EL SEÑOR JOSE JESUS MUÑOZ, ANTES CON LOS SOLARES DEL DEPARTAMENTO; POR EL SUR, CON LOS SEÑORES DEOGRACIA BARRIOS MARTINEZ, MARIA ISABEL LOPEZ ROJAS, ROSALBINA OSTOS SERRANO Y GABRIEL MELENDEZ, ANTES FIGURABA CON SOLARES DEL DEPARTAMENTO.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 3. N.23-24/28

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 04-05-1953 Radicacion: SN VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 209 del: 22-04-1953 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DEPARTAMENTO DE CALDAS
A: MARTINEZ CARLOS GUILLERMO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-12-1989 Radicacion: 1781 VALOR ACTO: $ 540,000.00
Documento: ESCRITURA 1597 del: 21-12-1989 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ ORJUELA CARLOS GUILLERMO
A: MARULANDA DE MARTINEZ ROSALBA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-07-2017 Radicacion: 2017-1462 VALOR ACTO: $ 29,300,000.00
Documento: ESCRITURA 2498 del: 26-12-2012 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS
ESPECIFICACION: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARULANDA DE MARTINEZ ROSALBA	24700251	
A: MARTINEZ MARULANDA VICTOR MANUEL	10170274	X
A: MARTINEZ MARULANDA ESPERANZA	30351499	X
A: OSORIO MARTINEZ YESSICA	1073324005	X
A: GARCIA HOLGUIN MARIA ISABEL	1130589773	X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 106-10182

Impreso el 22 de Octubre de 2021 a las 08:14:32 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-07-2017 Radicacion: 2017-1462 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2498 del: 26-12-2012 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS
ESPECIFICACION: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MARULANDA DE MARTINEZ ROSALBA **24700251** **X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 10-02-2021 Radicacion: 2021-286 VALOR ACTO: $ 24,800,000.00
Documento: ESCRITURA 166 del: 06-02-2021 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS
ESPECIFICACION: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD EQUIVALENTE AL 50%, ES DECIR EL 25% DE CADA UNO DE LOS AQUI VENDEDORES.- (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ MARULANDA VICTOR MANUEL 10170274
DE: GARCIA HOLGUIN MARIA ISABEL 1130589773
A: MARTINEZ MARULANDA ESPERANZA (75%) **30351499** **X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-06-2021 Radicacion: 2021-1967 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 200 del: 28-06-2021 NOTARIA UNICA de PUERTO SALGAR
Se cancela la anotacion No. 4,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE RESERVA DE DERECHO DE USUFRUCTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MARULANDA DE MARTINEZ ROSALBA **24700251** **X**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-10-2021 Radicacion: 2021-3050 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 0427 del: 27-09-2021 JUZGADO 3 PROMISCUO MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS
ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO RAD.NO. 2021-00295-00.- (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ MARULANDA ESPERANZA 30351499
A: OSORIO MARTINEZ YESSICA **1073324005** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-60 fecha 01-08-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2014-31 fecha 22-05-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 106-10182

Pagina 3

Impreso el 22 de Octubre de 2021 a las 08:14:32 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA9 Impreso por:LIQUIDA9

TURNO: 2021-13375 FECHA: 22-10-2021

El Registrador: JOAQUIN MARTINEZ VANEGAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

INFORME SECRETARIAL.

A Despacho con el informe que, mediante auto del 1 de diciembre de 2021, esta Célula Judicial, aprobó el avaluó comercial presentado por la parte demandante el 17 de agosto de 2021, elaborado por el perito NORBERTO RODRÍGUEZ, (archivo 16), con respecto al bien inmueble identificado con el F.M.I 106-10182 inscrito ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Dorada, Caldas, objeto de la demanda, por cuanto del mismo no se solicitó complementación ni aclaración.

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 14 de diciembre de 2021.

JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

A

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO PROMISUO MUNICIPAL

LA DORADA – CALDAS.

CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL	**Nro. 837**
PROCESO	**Declarativo especial -Divisorio-**
RADICACIÓN	**173804089-003-2021-00295-00**

OBJETO A DECIDIR

Se entra a proferir la decisión que en derecho corresponde dentro del proceso **DECLARATIVO ESPECIAL -DIVISORIO-** de menor cuantía promovida por **ESPERANZA MARTÍNEZ MARULANDA**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **YESSICA OSORIO MARTÍNEZ.**

ANTECEDENTES

El día 17 de agosto de 2021, la señora **ESPERANZA MARTÍNEZ MARULANDA**, quien actúa a través de apoderado judicial, presentó proceso **DECLARATIVO ESPECIAL -DIVISORIO-**, en contra de **YESSICA OSORIO MARTÍNEZ.**

A través de dicha demanda se solicitó decretar la venta de la cosa común, para que se distribuyese entre las copropietarias el producto del inmueble ubicado en el este municipio, en la carrera 3 Nº 23-24/28 Barrio Obrero, inscrito en la Oficina de

Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, con F.M.I 106-10182.

Previa inadmisión inicial, mediante auto del 13 de septiembre de 2021, se admitió la demanda y se ordenó imprimirle el trámite de ley.

Notificada la demandada, a través de apoderado judicial mediante escrito presentado el 12 de octubre de 2021, se pronunció frente a los hechos y pretensiones, no se opuso a las mismas; tampoco se presentaron excepciones; en razón a lo anterior y previo requerimiento, mediante auto del 16 de noviembre de 2021, se tuvo por contestada la demanda.

Mediante auto 1 de diciembre de 2021, se aprobó el avaluó comercial presentado por la parte demandante el 17 de agosto de 2021, con respecto al bien inmueble objeto de la demanda por cuanto del mismo no se solicitó complementación ni aclaración.

De otro lado, no se hizo necesario el decreto de pruebas solicitadas en razón a que la parte demandada, no se opuso a los hechos y pretensiones de la demanda, tal como se indicó, lo que implica que está de acuerdo con la misma.

Por lo anterior se procede a resolver previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El artículo 406 del C.G.P. preceptúa:

> "Todo comunero puede pedir la división material de la cosa común o su venta para que se distribuya el producto.

> La demanda deberá dirigirse contra los demás comuneros y a ella se acompañará la prueba de que demandante y demandado son condueños. Si se trata de bienes sujetos a registro se presentará también certificado del respectivo registrador sobre la situación jurídica del bien y su tradición, que comprenda un período de diez (10) años si fuere posible.
>
> En todo caso el demandante deberá acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama"

A su vez el inciso 1º del artículo 1374 del Código Civil, dispone:

> "Ninguno de los cosignatarios de una cosa universal o singular será obligatorio a permanecer en la indivisión; la partición del objeto asignado podrá siempre pedirse, con tal que los cosignatarios no hayan estipulado lo contrario"

Con la demanda se allegaron las Escrituras Públicas No 2498 del 26 de diciembre de 2012 y No 166 del 6 de febrero de 2021, donde aparece como compradoras las señoras **ESPERANZA MARTÍNEZ MARULANDA** y **YESSICA OSORIO MARTÍNEZ,** con respecto al bien inmueble objeto del presente proceso, así como en el F.M.I 106-10182 en donde consta la inscripción, donde aparece tanto demandante y demandada con derechos reales sobre el bien inmueble.

La pretensión de la parte demandante es la de lograr la división mediante venta en pública subasta, y teniendo en cuenta que en el dictamen pericial presentado se indica que no es posible dividir materialmente el bien inmueble; aunado a ello la demandada no alegó "pacto de indivisión" en la contestación a la demanda.

De acuerdo con lo anterior se impone la ampliación de lo establecido en el articulo 407 del C.G.P, cuando dice:

> "Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la división material será procedente cuando se trate de bienes que puedan partirse materialmente sin que los derechos de los condueños desmerezcan por el fraccionamiento. En los demás casos procederá la venta"

En virtud de lo anterior, la venta se surtirá de conformidad con el artículo 411 del C.G.P. que establece:

> "En la providencia que decrete la venta de la cosa común **se ordenará su secuestro**, y una vez practicado este se procederá al remate en la forma prescrita en el proceso ejecutivo, pero la base para hacer postura será el total del avalúo. Si las partes hubieren aportado avalúos distintos el juez definirá el precio del bien.
>
> Si las partes fueren capaces podrán, de común acuerdo, señalar el precio y la base del remate, antes de fijarse fecha para la licitación.
>
> Cuando el secuestro no se pudiere realizar por haber prosperado la oposición de un tercero, se avaluarán y rematarán los derechos de los comuneros sobre el bien, en la forma prevista para el proceso ejecutivo.
>
> Frustrada la licitación por falta de postores se repetirá cuantas veces fuere necesario y la base para hacer postura será entonces el setenta por ciento (70%) del avalúo.
>
> El comunero que se presente como postor deberá consignar el porcentaje legal y pagar el precio del remate en la misma forma que los terceros, pero con deducción del valor de su cuota en proporción a aquel.
>
> Registrado el remate y entregada la cosa al rematante, el juez, por fuera de audiencia, dictará sentencia de distribución de su producto entre los condueños, en proporción a los derechos de cada uno en la comunidad, o en la que aquellos siendo capaces señalen, y ordenará entregarles lo que les corresponda, teniendo en cuenta lo resuelto sobre mejoras.
>
> Ni la división ni la venta afectarán los derechos de los acreedores con garantía real sobre los bienes objeto de aquellas"

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de la Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR dentro del presente proceso **DECLARATIVO ESPECIAL -DIVISORIO-** de menor cuantía promovida por **ESPERANZA MARTÍNEZ MARULANDA**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **YESSICA OSORIO MARTÍNEZ,** la **VENTA DE BIEN COMÚN,** ubicado en la carrera 3 Nº 23-24/28 Barrio obrero de municipio de La Dorada, Caldas, inscrito en la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de La Dorada Caldas, con F.M.I 106-10182.

SEGUNDO: **ORDENAR** el secuestro del bien inmueble identificado con el F.M.I. 106-10182, para lo cual se designa como secuestre al señor **RAMIRO QUINTERO MEDINA**, a quien se le fijará como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de $200.000.oo

Se comisionará para la práctica de la diligencia de secuestro al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS, quien podrá subcomisionar**.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, 38, 39 del Código General del Proceso; en donde el artículo 38 dispone: "Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía", normativa que se encuentra vigente.

Una vez practicado el secuestro se procederá al remate del bien inmueble objeto del proceso en la forma prescrita en el proceso ejecutivo, pero la base para hacer postura será el total del avalúo, conforme lo establece el artículo 411 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA DIVA LÓPEZ GARCÍA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	CONSTANCIA DE EJECUTORIA
La providencia anterior se notifica en el Estado No. 214 del 15 de diciembre de 2021	La providencia anterior queda ejecutoriada el día 12 de enero de 2022 a las 6p.m.

A

ABOGADO TITULADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA
TECNÓLOGO: INGENIERIA INDUSTRIAL : CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL TRABAJO
TECNICO LABORAL EN EDUCACION RELIGIOSA: ESCUELA SUPERIOR DE TEOLOGIA
OFICINA: LA DORADA CALDAS: CRA 5 # 18 – 69 CEL 3013588234-3148051047 correo: reinaldofigueroa67888@outlook.es

Jesucristo Mi Salvador

Digo

La Dorada Caldas Mayo 16 de 2022

16 MAY 2022
04:10pm 793-22.
Diana Valencia

SEÑOR
DR. CRISTIAN ALEXANDER DUQE C.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE GESTION POLICIVA
DRA. DIANA CAROLINA VALENCIA BONILLA
E. S. D.

REF: DILIGENCIA DE SECUESTRO REALIZADO POR COMISIÓN DE JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS EN PROCESO DIVISORIO CON VENTA DE INMUEBLE, DEMANDANTE: ESPERANZA MARTINEZ MARULANDA, DEMANDADO: YESSICA OSORIO MARTINEZ, RAD: 2021 – 00295-00
ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO # 010 MARZO 29 DE 2022

REINALDO FIGUEROA MALAMBO, abogado en ejercicio, domiciliado y residente en la Dorada Caldas, carrera 5 # 18-69, cel 3013588234-3148051047 correo:reinaldofigueroa67888@outlook.es; identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado ESPERANZA MARTINEZ MARULANDA , con todo respeto me dirijo a su digno despacho con el fin de manifestar y solicitar lo siguiente:

1.- El dia 29 de marzo de 2022 en complimiento del mandato del juzgado tercero promiscuo municipal de la Dorada Caldas, dentro del proceso divisorio con venta donde es demandante:ESPERANZA MARTINEZ MARULANDA, DEMANDADO: YESSICA OSORIO MARTINEZ, RAD: 2021 – 00295-00, se comisionó por comisorio 001 del 13 enero de 2002 para practicar diligencia de secuestro en el inmueble que se menciona y allí fuimos atendidos por la señora LILIANA MARTINEZ MARULANDA.

2.- Ese día 29 de marzo 2022 se levantó el ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO # 010 MARZO 29 DE 2022, la cual teníamos que firmar todos los intervinientes.

3.- Hoy 16 de mayo de 2022 con sorpresa veo que dicha señora LILIANA MARTINEZ MARULANDA no ha firmado tal acta para poder devolver debidamente diligencia el despacho comisorio al juzgado de origen.

4.- Con el debido respeto solicito se digne ordenar ya sea citando o por medio de un funcionario a recoger o hacer firmar la señora LILIANA MARTINEZ MARULANDA dicha acta o en caso contrario se deje la constancia expresa y firmada por su señoría en el sentido que tal señora no quiso firma, o se negó a firma

Devuélvase el despacho comisorio al juzgado de origen una vez realizado la gestión de la firma de la señora LILIANA MARTINEZ MARULANDA

Esto con el fin de evitar irregularidades que afecten del destino del proceso

Que la paz y el amor de Dios Padre Eterno fuente de toda sabiduría sea nuestra guía luz y fortaleza, more siempre en usted y le bendiga y le guarde junto a su sagrada familia.

Cordialmente

REINALDO FIGUEROA MALAMBO
C.C.N° 10.163431 La Dorada Caldas
T.P. #63803 C.S.